contratar y obligarse, a quien de [illegible] inscripción de su nombramiento. Se deja constancia de que usted mismo tenía desempeñado funciones de Gerente General de Bayer Farmacéutica S.A. corresponde a Usted ejercer la representación legal de la Compañía y administrarla.- Se servirá hacer constar. Atentamente (firmado) Doctor Edgar Terán Terán Secretario Ad-hoc.- Acepto el nombramiento anterior.- Quito, a veinte y dos de enero de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado) señor Charles Frison. Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento bajo el número Cuatrocientos veinte y ocho del Registro de Nombramientos Tomo Ciento Dieciocho, Quito, a cinco de Febrero d emil novecientos ochenta y siete. Registro Mercantil (firmado) ilegible).- (hay un sello).- RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escritura Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, a once de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado) El Notario, Dr. Salgado R.- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Abogado. (hay un sello).-

Es fiel y copia certificada del documento que antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada, en Quito a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO-ABOGADO.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE BAYER DEL ECUADOR S.A.

En Quito, siendo las 10h00 del día 4 de diciembre de 1989, se reúnen en la oficinas de BAYER DEL ECUADOR S.A., ubicadas en la calle Cordero No. 518, los accionistas representan todo el capital pagado de la Empresa, es decir S/. 175.000.000 equivalente a 175.000 votos presentes, y deciden por unanimidad contituirse de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y, asimismo por unanimidad, deciden tratar el siguiente orden del día:

- Otorgamiento de Poder General. (ilegible).

Se encuentra presente el Gerente General de la Compañía, Sr. Charles Frison, quien preside la Junta de conformidad con los Estatutos.

Los asistentes designan por unanimidad Secretario Ad-hoc al Dr. José Meythaler Baquero.

El Presidente declara instalada la [illegible] 105.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el numero 17722.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13625.- Quito, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Charles Frison, de nacionalidad francesa, casado, de profesión Administrador de Empresas, en mi calidad de Gerente, a nombre y en representación de Bayer del Ecuador S.A., digo a Ud.:

Presento una copia certificada del Poder Mercantil de Factor, que otorga mi representada al Sr. Kalus Peter Eller, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito el 7 de diciembre de 1989, para que Ud. de conformidad con las disposiciones legales pertinentes se sirva aprobarlo, ordenar la publicación, la inscripción en el Registro Mercantil y se nos devuelva lo actuado con el fin de protocolizarlo en una Notaría del Cantón.

La Cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Recibiré notificaciones en el Casillero Judicial No. 10. Autorizo a los Abogados, Dres. Edgar Terán, Miguel Andrade Cevallos, Carlos Larrea Maldonado y José Meythaler Baquero a presentar cualesquier petición en nombre de mi representada.

Muy atentamente,
Charles Frison.
C.I. 1704670227
José Meythaler Baquero
ABOGADO
MAT. 3032

Presentado el día de hoy siete de diciembre d emil novecientos ochenta y nueve a las quince horas con un poder y copias. Certifico.

El Secretario.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 7 de diciembre de 1989, las 16H00. VISTOS.- El poder acompañado otorgado por Bayer del Ecuador a favor del señor Kalus Peter Eller, reúne los requisitos legales por lo que de conformidad con los Arts. 6 de la Ley de Compañías Art. 30 num. 9, Art. (ilegible) y Art. 120 del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en todas sus partes y se dispone la inscripción y publicación del mismo por una sola vez en uno de los periódicos de [illegible] año. [illegible] Tercero de lo civil acomp[illegible] 7 de diciembre de señor [illegible] número 2404 del facultativ[illegible] tomo 120. Se tomó de Ju[illegible] de la inscripción S.A., [illegible]stro mercantil, de habilit[illegible] d emil novecientos este [illegible]vo. tomo 105.- Se Agreg[illegible]ra conservarlo por de[illegible] lo ordena la Ley, [illegible]mero 1722. Se R[illegible]rio bajo el número legal, [illegible]ente de diciembre firmado [illegible] ochenta y nueve.- Baque[illegible]DOR.Dr. Gustavo Abog[illegible] MERCANTIL DEL numer[illegible] celebr[illegible] obse[illegible] legal[illegible] com[illegible]TOCOLIZACION: A el N[illegible]teresada, con esta para[illegible]s útiles, protocolizo unid[illegible] escrituras Públicas El N[illegible]gésimo Cuarta del Sr. [illegible]mente a mi cargo, Gen[illegible] que otorga BAYER Ecu[illegible]A., a favor de Klaus Dr. [illegible] sus respectivas NO[illegible]ción, inscripción en NO[illegible] y Publicación en el PR[illegible] antecedan. Quito, MI[illegible] de mil novecientos DE[illegible] CH[illegible]

INDALGADO SALGADO
FE[illegible]DO

Quito OCTAVA copia nos documento que Ch[illegible]zado ante mí; y, en dentro esta, sellada y tam[illegible] a veintisiete de junio trajoventa.

dia,
[illegible]ALGADO SALGADO
[illegible]DO

S.M, y, en fe de ello Co[illegible] PRIMERA COPIA el[illegible]mado y sellado en El[illegible]ho de junio de mil esta.

Notario
Indalgado Salgado
[illegible] ABOGADO

Nota al margen de la [illegible] Poder Mercantil, [illegible] suscrito Notario, de [illegible] de mil novecientos [illegible] la Revocatoria de [illegible] antecedente.- Quito, [illegible] de mil novecien[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]ldo Salgado
[illegible]RADO

Queda inscrito el pre[illegible]do y la sentencia del [illegible]

[illegible] del Cantón. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.

[illegible] contarse con los señores Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguense [illegible] principal cítese al demandado señor Hugo Gonzalo Villamarín, de conformidad a lo dispuesto en el Art.88 del [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA"

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA", se otorgó en la ciudad de Quito el 9 de abril de 1990, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Econ. Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución No. 90.1.1.1.991 de 12 de julio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1210, el 26 de julio de 1990.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 100'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 400'000.000.

3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 18'473.389,69 mediante capitalización de la reserva legal; s/. 51'526.610,31 mediante capitalizacion de la reserva facultativa; y, s/. 30'000.000 mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma en su primera parte el Artículo Sexto de los estatutos sociales, el que dirá: "El capital social de la compañía es de cuatrocientos millones de sucres (s/. 400'000.000) que estará dividido en setenta y nueve mil novecientas un (79.901) acciones de la Serie "A" numeradas del uno (1) al setenta y nueve mil novecientos uno (79.901) inclusive, de cinco mil sucres (s/. 5.000) de valor cada una; en trescientas noventa y un (391) acciones de la serie "B" numeradas del uno (1) al trescientos noventa y uno (391) inclusive de un mil sucres (s/. 1.000) de valor cada una, y en dos mil ochenta (2.080) acciones de la serie "C", numeradas del uno (1) al dos mil ochenta (2.080) inclusive de cincuenta sucres (s/. 50,oo) de valor cada una..."

Quito, a 1 de agosto de 1990
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svt-595